



*Jurado Nacional de Elecciones
Presidencia*

RESOLUCIÓN N.º 060-2019-P/JNE

Lima, 25 ABR. 2019

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 177, reconoce que los integrantes del sistema electoral gozan de autonomía y mantienen entre sí relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.
2. La Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo. En este sentido la nueva gestión pública está orientada al servicio del ciudadano, la persona humana y a la obtención de resultados.
3. Que, el Decreto Legislativo N.º 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene como objeto la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como impulsar el uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios, con la finalidad de promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública, así como la participación de ciudadanos y otros interesados para el desarrollo del gobierno digital y sociedad del conocimiento.
4. Mediante el Decreto Supremo N.º 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y se establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas la creación del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital.
5. Por Resolución Ministerial N.º 119-2018-PCM, de fecha 8 de mayo de 2018, se dispone obligatoriamente que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, detallando las funciones que, como mínimo debe realizar, esto con la finalidad de contribuir al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como a una mejor prestación de servicios públicos de cara a la ciudadanía.
6. A través, de la Resolución N.º 005-2019-P/JNE, de fecha 3 de enero de 2019, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N.º 119-2018-PCM, se constituyó el Comité de Gobierno Digital del Jurado Nacional de Elecciones, detallándose en el artículo segundo las funciones que debe realizar.
7. En ese sentido, mediante Resolución N.º 012-2019-P/JNE, de fecha 9 de enero de 2019, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, incluyendo en su estructura normativa al Comité de Gobierno Digital, estableciendo su conformación y funciones.



Jurado Nacional de Elecciones
Presidencia

RESOLUCIÓN N.º 060-2019-P/JNE

8. Sin embargo, por Resolución Ministerial N.º 087-2019-PCM, de fecha 19 de marzo de 2019, se modifica los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N.º 119-2018-PCM, estableciéndose, entre otros, la modificación de la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital; dejando sin efecto, asimismo, el Comité de Gestión de Seguridad de la Información y las funciones asignadas a este dado que se incorporan como funciones del Comité de Gobierno Digital.
9. Que, mediante Informe N.º 04-2019-MBA-P/JNE, de fecha 3 de abril de 2019, el líder de Gobierno Digital, con la finalidad de adoptar lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 087-2019-PCM, recomienda se actualice la conformación del Comité de Gobierno Digital del Jurado Nacional de Elecciones, y la formalización del reglamento de funciones.

Por lo tanto, la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero.- MODIFICAR los artículos primero y segundo de la Resolución N.º 005-2019-P/JNE, de fecha 3 de enero de 2019, sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital del Jurado Nacional de Elecciones, cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:

[...]

“Artículo Primero.- Constituir el Comité de Gobierno Digital del Jurado Nacional de Elecciones, que estará conformado por:

- a) *El Director de Gestión Institucional, en representación del Presidente, quien lo preside.*
- b) *El/la Líder de Gobierno digital.*
- c) *El Director de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico.*
- d) *La Jefa de la unidad orgánica de Recursos Humanos.*
- e) *El Jefe de la unidad orgánica de Servicios al Ciudadano.*
- f) *El Oficial de Seguridad de la Información.*
- g) *El Director General de Normatividad y Asuntos Jurídicos.*
- h) *El Director General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo.*

El Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales, a cuyo efecto se emitirá la Resolución correspondiente que será publicada en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones (www.jne.gob.pe).

Artículo Segundo.- El Comité de Gobierno Digital del Jurado Nacional de Elecciones tiene las siguientes funciones:



Jurado Nacional de Elecciones
Presidencia

RESOLUCIÓN N.º 060-2019-P/JNE

- a) *Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.*
- b) *Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.*
- c) *Evaluuar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.*
- d) *Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.*
- e) *Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.*
- f) *Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).*
- g) *Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.*
- h) *Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.*
- i) *Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.*
- j) *Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órgano y unidades orgánicas de la entidad.*
- k) *Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.”*

Artículo segundo.- Transcribir la presente Resolución a los integrantes del Comité de Gobierno Regional del Jurado Nacional de Elecciones, a las unidades orgánicas y órganos de la institución.

Regístrate, comuníquese y publíquese,



DR. VICTOR TICONA POSTIGO
PRESIDENTE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES